

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-001-2022-00760-00

Bogotá, D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderado por DANIEL REY SÁNCHEZ en representación de la NNA ALISSON DANIELA REY BENÍTEZ contra JANNETH CATHERINE BENÍTEZ CABEZAS.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal. Notifíquese al demandado, conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

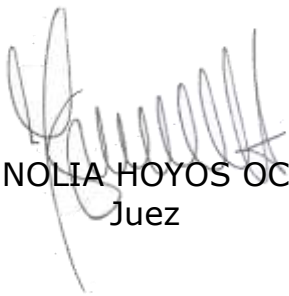
Notifique la demandante a los parientes por línea paterna de la NNA ALISSON DANIELA REY BENÍTEZ, relacionados a folio 4 del cuaderno digital 4 (art. 395 CGP).

De conformidad a la manifestación del demandante (Fl. 4 c. digital 4) se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP en concordancia con el artículo 395 *ibídem* a los familiares por línea materna de la NNA ALISSON DANIELA REY BENÍTEZ. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Se tiene al abogado EDWARD DAVID TERÁN LARA como apoderado del demandante. (c. digital 2).

Notifíquese al señor Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 194 FECHA 07 - DICIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2d95137c50ccf70a6f61db9ef963214c9023ffe59f23565e5c269588606d39**

Documento generado en 06/12/2022 10:45:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>